

ACUERDO 005 DE 2022

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986 y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -: *“Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones.”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 1393 de 2002, señaló: *“(…)1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 540 de 2021, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, en su artículo 10° estableció: *“ARTÍCULO 10° - INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 2 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, señalando que:

"“ (...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"Incremento salarial: (...)

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...) Parágrafo 2: En caso de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia."”

Que de igual manera, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el DASCD, señaló:

"Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 3 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite."

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, mediante comunicación No. 2022EE1416 O1 del 23 de marzo de 2022, radicada en el IDIPRON con No. 2022ER713 de la misma fecha, emitió Concepto Técnico Favorable para el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial, y del 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, ya que a la fecha de emisión del concepto, el Gobierno Nacional no había expedido el Decreto por el cual se fijarán los límites salariales para la vigencia 2022, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.825.106
ASESOR	\$ 11.850.174
PROFESIONAL	\$ 8.278.300
TÉCNICO	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL	\$ 3.038.369

Que en el Concepto Técnico Favorable emitido por el DASCD, se informó:

"La asignación básica señalada para los grados 1 al 5 del nivel técnico y para el grado 15 del nivel asistencial se ajustan solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustarán una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022(...)"

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 4 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo anterior, y específicamente en lo establecido en el Concepto Técnico emitido por el DASCD, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022 y el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el IDIPRON debe regirse por lo límites máximos salariales establecidos en el artículo 7° de este último.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2022, tal como consta en certificación expedida por la responsable encargada del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que en **Acta No 03** de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, realizada el día **5 de abril de 2022**, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. A partir del 1° de enero de 2022, las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, serán ajustadas a la cifra de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, evento en cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedaran así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5,325,271	\$ 5,056,507	\$ 2,822,423	\$ 3,143,913	\$ 1,733,685
2	\$ 6,292,585	\$ 5,325,271	\$ 3,359,725	\$ 3,152,414	\$ 1,799,556
3	\$ 8,373,143		\$ 3,753,101	\$ 3,291,400	\$ 1,834,859
4			\$ 3,753,276	\$ 3,291,507	\$ 1,835,483
5			\$ 3,959,168	\$ 3,291,615	\$ 2,122,683
6			\$ 3,959,348		\$ 2,122,860
7			\$ 4,076,506		\$ 2,123,038
8			\$ 4,240,315		\$ 2,290,114
9			\$ 4,547,451		\$ 2,290,291
10			\$ 4,922,825		\$ 2,529,890
11			\$ 6,381,035		\$ 2,798,224
12					\$ 2,819,574
13					\$ 2,961,138
14					\$ 3,023,184
15					\$ 3,072,015

M.

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 5 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO - SUBSIDIO DE ALIMENTACION y AUXILIO DE TRANSPORTE: A los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación, en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-, una vez en firme.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **05-ABR-2022**


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario Código 440, Grado 05 - Área de Nómina y Liquidaciones
Revisó: Esperanza Arenas – Contratista Subdirección de Desarrollo Humano
Fredy Mauricio Vargas Lindarte – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Héctor Harold Rodríguez Navarro – Profesional Universitario Código 219, Grado 01
Andrés Francisco Hernández Moros – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Iván Felipe Vargas Aldana – Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Subdirector Código 070 Grado 02 (E) - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano